



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 19 Sec. III

Jueves 05 de marzo de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Secundaria a la Escuela Multicultural Americano de Cananea. • **OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA** • Lineamientos internos para la selección del desarrollador autorizado del polo de desarrollo económico para el bienestar e innovación Hermosillo. • **SECRETARÍA DE BIENESTAR** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926101908-002-2026. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GARMENDIA 157 SUR, COL. CENTRO TELS: 6622 174596, 6622 170556 Y 6622 131286

WWW.BOLETINOFICIAL.SONORA.GOB.MX



Resolución No. 953-176-SEC, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en turno matutino a quien se ostentará con el nombre comercial de **"ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA"**, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Qué la Escuela Secundaria quien, se ostentará bajo el nombre comercial de **"ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA"**, satisfice los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Tiene domicilio en Calle Club de Leones no. 18, entre Calle las Misiones y Calle Fray Pedro Font, col. Campestre, código postal 84620, en la Ciudad de Cananea, Sonora; cuenta con edificio en Contrato de Arrendamiento celebrado por una parte, La Escuela Bicultural Americano de Cananea, A.C., representada en este acto por el C. Héctor Jesús Padrés Cázares, en lo sucesivo se denomina **EL ARRENDADOR** y por la otra parte, la C. Marta Olivia Avechuco Córdova y el C. Ramón Enrique López Fuentes, en lo sucesivo se denomina **EL ARRENDATARIO**, con la comparecencia de Jesús Ernesto Padrés Cázares en su calidad de poseedor del inmueble, contrato debidamente notariado, ante el Lic. José Luis Yáñez Rodríguez, Suplente de la Notaría Pública no. 98, de Nacoziari de García, Sonora, y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por el C. Ramón Enrique López Fuentes, en su carácter de Propietario de la Escuela Secundaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **"ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA"**, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 03 de noviembre del 2025, el comité dictaminador suscribió el **dictamen** correspondiente a la Escuela secundaria **"ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA"**, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y

Resolución No. 953-176-SEC, de fecha 10 de noviembre de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria 26PES0347U, al C. Ramón Enrique López Fuentes, Propietario, quien se ostentará bajo el nombre comercial de "ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA".

la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que el C. Ramón Enrique López Fuentes, en su carácter de Propietario de la Escuela **“ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA”**, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Secundaria y cumplir con los planes y programas de dicho nivel educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 146 de la Ley General de Educación, 143,144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 5, fracción XXXI, 7, fracción XV, 15, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, la facultad de autorizar con su firma los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgar o negar, revocar autorización a los particulares para impartir Educación Básica, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47 Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025 y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir.

RESOLUCIÓN NO. 953-176-SEC, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN EL TURNO MATUTINO, A LA ESCUELA SECUNDARIA, QUIEN SE OSTENTARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL DE “ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA”.

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción XXXI del Reglamento Interior de dicha dependencia, **otorga autorización** para impartir Educación Secundaria al C. Ramón Enrique López Fuentes, en su carácter de Propietario de, quien se ostentará con el nombre comercial de **“ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA”** en Cananea, Sonora mediante clave de incorporación **26PES0347U**.

SEGUNDO: La Escuela Secundaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **“ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA”**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela Secundaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **“ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA”**, tendrá la obligación de proporcionar becas a su

Resolución No. 953-176-SEC, de fecha 10 de noviembre de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria 26PES0347U, al C. Ramón Enrique López Fuentes, Propietario, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA”.



alumnado en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa de la Escuela Secundaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **“ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA”**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La **autorización** para impartir Educación Secundaria, que se otorga al C. Ramón Enrique López Fuentes, en su carácter de Propietario, quien se ostentará con el nombre comercial de **“ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA”** beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Secundaria, asimismo surte efecto a partir del ciclo escolar 2025-2026, en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: El C. Ramón Enrique López Fuentes, en su carácter de Propietario, quien se ostentará con el nombre comercial de **“ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA”**, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- El C. Ramón Enrique López Fuentes, en su carácter de Propietario, quien se ostentará con el nombre comercial de **“ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA”**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

Resolución No. 953-176-SEC, de fecha 10 de noviembre de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria 26PES0347U, al C. Ramón Enrique López Fuentes, Propietario, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA”.



VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, el C. Ramón Enrique López Fuentes, en su carácter de Propietario, quien se ostentará con el nombre comercial de **"ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA"**, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa.

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, el C. Ramón Enrique López Fuentes, en su carácter de Propietario, quien se ostentará con el nombre comercial de **"ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA"**, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- El C. Ramón Enrique López Fuentes, en su carácter de Propietario, quien se ostentará con el nombre comercial de **"ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA"**, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará al C. Ramón Enrique López Fuentes, en su carácter de Propietario, quien se ostentará con el nombre comercial de **"ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA"** en Cananea, Sonora para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora; a los 10 días del mes de noviembre de 2025

Publicación electrónica
sin validez oficial

DRA. BEATRIZ COTA PONCE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA

SPC
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
Hermosillo, Sonora

Resolución No. 853-176-SEC, de fecha 10 de noviembre de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para Impartir Educación Secundaria 28PE80347U, al C. Ramón Enrique López Fuentes, Propietario, quien se ostentará bajo el nombre comercial de "ESCUELA MULTICULTURAL AMERICANO DE CANANEA".

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

LINEAMIENTOS INTERNOS:

**PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR AUTORIZADO
DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL
BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO**

PODECOSI	HERMOSILLO
----------	------------

OPERADORA DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA

HERMOSILLO, SONORA

FEBRERO 2026

CONTENIDO

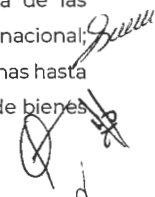
CONSIDERANDO	3
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I Del objeto y alcances de las Lineamientos Internos	6
CAPÍTULO II: De las definiciones	7
TÍTULO SEGUNDO: SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR	9
CAPÍTULO I: Requisitos del Desarrollador	9
CAPÍTULO II: Selección mediante Concurso Público	12
CAPÍTULO 3: Selección mediante Adjudicación Directa	18
TÍTULO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES E INTERPRETACIONES DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS	20
CAPÍTULO ÚNICO	20
TRANSITORIO	21

**EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO OPERADORA DE
PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO
EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3º Y LAS FRACCIONES I Y XII DEL ARTÍCULO
10º, DEL DECRETO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO
PÚBLICO DENOMINADO "OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL
ESTADO DE SONORA",Y;**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza, para garantizar que ésta sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, considera al "Plan México" como una herramienta de largo plazo que sustenta una estrategia de industrialización en el país incrementando la participación de empresas mexicanas en la cadena de proveeduría de las exportaciones y en la generación de productos para consumo nacional; permitiendo a las empresas nacionales, desde micro, pequeñas y medianas hasta grandes corporaciones, tener un papel más activo en la manufactura de bienes intermedios, insumos y componentes esenciales;



3

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR
AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL
BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO

Que, en ese sentido el "Plan México", presentado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos el 13 de enero de 2025, es una estrategia de desarrollo nacional que busca fortalecer el mercado interno y los mercados regionales para posicionar a México entre las diez principales economías del mundo y reducir la pobreza y la desigualdad. Esta estrategia también busca promover el desarrollo económico sostenible y equitativo en todo el país; generar empleos dignos y bien remunerados; fortalecer el progreso científico, tecnológico y la innovación; ampliar el acceso a la educación media superior y superior y su vínculo con el Plan Nacional de Desarrollo, a fin de alcanzar el bienestar de las mexicanas y los mexicanos;

Que, el Plan Estatal de Desarrollo de Sonora, establece como ejes prioritarios el fortalecimiento del desarrollo económico sostenible, la atracción de inversiones estratégicas, la innovación tecnológica y la generación de empleo de calidad, mediante el impulso a polos de desarrollo regional que aprovechen las vocaciones productivas del estado, promuevan la integración a cadenas de valor nacionales e internacionales y fortalezcan la competitividad territorial, en congruencia con los objetivos de bienestar social, equilibrio regional y crecimiento incluyente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los fideicomisos deben actuar conforme a las disposiciones legales y sus respectivos contratos, sujetándose a las reglas establecidas en dichos contratos para asegurar el cumplimiento de sus fines.

Que, de conformidad con en el artículo 3º, fracción X, del Decreto que autoriza la creación de un Fideicomiso Público denominado "Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora", publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 28 de febrero de 2005, La Operadora de Proyectos Estratégicos

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR
AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL
BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO

del Estado de Sonora cuenta con facultades para realizar los actos jurídicos que se requieran para el objeto y fines de la misma.

Que el 22 de mayo de 2025, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar"; en el cual se brindan beneficios tributarios a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar y a las personas morales que hayan obtenido Autorización que los acredite como desarrolladores;

Que, el mismo día 22 de mayo de 2025, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar;

Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Intersecretarial de Promoción celebrada el 30 de junio de 2025, fue aprobado el Dictamen Colegiado correspondiente al Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar e Innovación de Hermosillo, en el Estado de Sonora, y La Secretaría de Economía Federal tuvo a bien declarar Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar e Innovación Hermosillo, al polígono propuesto por el Estado de Sonora con superficie de 546.4584948 hectáreas ubicado en el municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora.

Que en la sesión extraordinaria del Fideicomiso Hermosillo Puerta Norte (F/70123-5) del día 07 de enero de 2026, mediante acuerdo CT.FHPN.SE.01.2026.4.1.-Acuerdo 03. se autorizó a la Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora, para llevar a cabo el proceso de selección y asignación del Desarrollador.

Por lo anteriormente expuesto tenemos a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR
AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR
E INNOVACIÓN HERMOSILLO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

Del objeto y alcances de las Lineamientos Internos

Artículo 1. El Objeto de los presentes Lineamientos Internos, es el de establecer los criterios a seguir para el otorgamiento de autorización a los desarrolladores, de conformidad al Capítulo Sexto, Sección Primera, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar; así como establecer los supuestos bajo los cuales pueden realizarse concursos públicos o asignaciones directas para seleccionar al desarrollador.

Artículo 2. Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos Internos para la Selección del Desarrollador Autorizado del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar e Innovación Hermosillo, se resolverá conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

Artículo 3. La Operadora de Proyectos Estratégicos de Estado de Sonora será responsable de la elaboración de los términos de referencia del Otorgamiento de Autorización al Desarrollador.

CAPÍTULO II:
De las definiciones

Artículo 4. En el contexto de los presentes Lineamientos Internos, los términos que se escriban a continuación tendrán el significado especificado en este Capítulo, salvo que se indique expresamente lo contrario. Estos términos podrán ser utilizados en singular o en plural, según lo requiera el sentido de la frase correspondiente:

- I. **Anexos Técnicos:** Documentos técnico-administrativo que contienen los formatos oficiales, requisitos mínimos, criterios de evaluación y datos obligatorios que deberán ser completados y presentados por los interesados para la valoración técnica y económica del posible desarrollador.
- II. **Asignación Directa:** Procedimiento mediante el cual la Operadora, considerando la opinión de la Secretaría, autoriza, en los supuestos establecidos en el lineamiento numeral 34 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, a la persona moral interesada en construir, desarrollar y administrar el Polo sin que esta participe en un Concurso Público.
- III. **Autorización:** Acto jurídico mediante el cual la Operadora, considerando la opinión de la Secretaría, autoriza a los desarrolladores para construir, desarrollar y administrar un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar.
- IV. **Bases:** Documento referido en la Convocatoria que contiene los requisitos que deben cubrir los interesados en participar en un Concurso Público o en el procedimiento de asignación, para que la Operadora emita Autorización a los desarrolladores.

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR
AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL
BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO

- V. **Concursantes:** Personas morales que participen en el Concurso Público para obtener Autorización como desarrolladores en el Polo.
- VI. **Concurso Público:** Conjunto de actos, etapas y procedimientos regulados mediante la Convocatoria y sus Bases, a través del cual se llevará a cabo el otorgamiento de las autorizaciones a los desarrolladores.
- VII. **Convocatoria:** Documento emitido por la Operadora en el cual se señalan los requisitos y demás disposiciones de los Concursos Públicos que deben cumplir los Concursantes.
- VIII. **Cuarto de datos:** Espacio virtual mediante el cual los Concursantes, de conformidad con las Bases, tendrán acceso a los estudios y análisis que se han realizado respecto del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar;
- IX. **Decreto:** Decreto que autoriza la creación de un Fideicomiso Público denominado "Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora" publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Núm. 17 Secc. III, Tomo CLXXV, de 28 de febrero de 2005;
- X. **Desarrollador Autorizado:** Persona moral autorizada por la Secretaría de Economía, en coordinación con la Entidad Federativa, para construir, desarrollar y administrar el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar;
- XI. **DOF:** Diario Oficial de la Federación;
- XII. **Estímulos fiscales:** Beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas dentro del Polo, de acuerdo con el Decreto publicado en el DOF el 22 de mayo de 2025;
- XIII. **Lineamientos internos:** Las presentes Lineamientos internos;
- XIV. **Operadora:** Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora;
- XV. **Polo:** Área geográfica delimitada, destinada a impulsar actividades económicas productivas mediante estímulos fiscales y desarrollo de infraestructura, definido en el acuerdo por el que se emite la Declaratoria

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR
AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL
BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO

del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar e Innovación de
Hermosillo, Sonora publicado el 26 de agosto de 2025 en el DOF;

XVI. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes; y

XVII. **Secretaría:** La Secretaría de Economía del Gobierno de México.

TÍTULO SEGUNDO

SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR

CAPÍTULO I

Requisitos del Desarrollador

Artículo 5. Además de los criterios establecidos en el numeral 18 del Acuerdo por el que se emiten los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, las personas morales interesadas en obtener la Autorización para la construcción, desarrollo y administración del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar e Innovación Hermosillo podrán cumplir opcionalmente con los siguientes criterios:

- I. Acreditar trayectoria en la planeación, construcción y/o puesta en marcha de cuartos limpios; y
- II. Haber gestionado proyectos de inversión que impliquen colaboración con empresas y actores extranjeros, integrando estándares internacionales y brindando acompañamiento a usuarios industriales.

Artículo 6. Para efectos del artículo anterior y según lo establecido en el numeral 19 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, las personas morales interesadas en obtener la Autorización para la construcción, desarrollo y administración del Polo de

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR
AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL
BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO

Desarrollo Económico para el Bienestar e Innovación deberán presentar ante Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora la siguiente documentación e información:

- I. Copia certificada del acta constitutiva o su equivalente de la sociedad mercantil de que se trate y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- II. Copia certificada del poder notarial de los representantes legales de la persona moral;
- III. Los datos de identificación de los representantes legales, incluyendo el RFC o número de identificación fiscal, según corresponda, y fecha de nacimiento;
- IV. Contar con gobierno corporativo;
- V. RFC de la persona moral Concursante;
- VI. Declaración en la que se informe si forma parte de algún grupo empresarial o comercial, señalando para tal efecto la denominación o razón social de las sociedades que lo conforman, así como su domicilio, nacionalidad y objeto social de cada una de ellas;
- VII. De cada uno de los socios o accionistas:
 - a. Nombre completo, razón o denominación social;
 - b. Nacionalidad;
 - c. Capital social suscrito y pagado;
 - d. Porcentaje de tenencia accionaria;
 - e. RFC; y
 - f. Clave Única de Registro de Población o fecha de nacimiento o constitución de cada uno.

Para el caso de extranjeros indicar la fecha de nacimiento o número de identificación fiscal o equivalente, salvo que se trate de personas morales que coticen en bolsa.

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR
AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL
BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO

- VIII. Organigrama con nombres y apellidos de los directivos hasta el segundo nivel jerárquico, con la especificación de sus obligaciones en cuestión de obligaciones de rendición de cuentas, equidad y transparencia; incluyendo, en todos los casos, el RFC, la Clave Única de Registro de Población y la fecha de nacimiento;
- IX. Nombre y registro ante el Servicio de Administración Tributaria de sus auditores externos;
- X. Copia de los tres últimos estados de cuenta de todas las entidades financieras con las que realice operaciones la sociedad, en su caso;
- XI. La información sobre las medidas y colindancias de la superficie del terreno donde se pretenda desarrollar el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar e Innovación Hermosillo;
- XII. El plan de negocios para el establecimiento y operación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar e Innovación Hermosillo, el cual debe señalar, cuando menos, lo siguiente:
- a. Monto, calendario y programa de las inversiones estimadas, desglosando aquellas que correspondan a la persona moral concursante;
 - b. Estudio sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica del proyecto;
 - c. Estructura financiera de capital y, en su caso, de deuda u otros financiamientos; y
 - d. Estrategia de comercialización considerando las vocaciones del Polo.
- XIII. Información sobre cualquier fuente de fondeo a la que hubiera tenido o tendrá acceso: bancaria, gubernamental, en bolsa o por cualquier otro medio, a través de la cual hará frente a las obligaciones de la Autorización, en caso de que esta sea otorgada;

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR
AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL
BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO

- XIV. La descripción de las actividades económicas productivas que se propone realizar en el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar e Innovación Hermosillo; y
- XV. Autorización expresa para que la Operadora pueda llevar a cabo investigaciones sobre el comportamiento crediticio de las personas morales interesadas en obtener la Autorización.

La presentación de los documentos e información a que se refiere el presente artículo podrá ser solicitada, en lo que sea procedente, respecto de la sociedad mercantil interesada en obtener la autorización o de sus socios o accionistas.

Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deben presentarse debidamente apostillados o legalizados, y de aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español deben acompañarse de la traducción oficial a este último.

CAPÍTULO II

Selección mediante Concurso Público

Artículo 7. La Operadora conducirá e instrumentará el concurso público para evaluar las propuestas del desarrollador del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar e Innovación Hermosillo, con estricto apego a lo dispuesto en el Capítulo Sexto, Sección Tercera, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

Artículo 8. El Concurso Público se regirá por lo dispuesto en los numerales 18 a 32 del Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR
AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL
BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO

Artículo 9. La Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora será la encargada de publicar la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, para dar a conocer las condiciones generales del proceso de selección del desarrollador del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar e Innovación Hermosillo.

La Convocatoria deberá proporcionar información suficiente que permita a los interesados identificar el alcance del proyecto, las bases legales del procedimiento y las condiciones para participar en el Concurso Público, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Una descripción general del Polo, su ubicación y principales características;
- II. La referencia al marco jurídico aplicable que sustenta el concurso público;
- III. Los mecanismos y plazos para acceder a las Bases del concurso y para registrarse como concursante; y
- IV. Las condiciones generales para el acceso y consulta del Cuarto de Datos; y
- V. El objeto del concurso público y una descripción general de las etapas que integran el procedimiento de selección.

La información detallada y los requisitos específicos del Concurso Público se establecerán en las Bases, los términos de referencia que emita la Operadora y los Anexos Técnicos mencionados en el artículo 14 de los presentes Lineamientos Internos.

Artículo 10. Las Bases del Concurso Público serán elaboradas y emitidas por el Gobierno del Estado a través de la Operadora, y tendrán por objeto establecer las condiciones generales de participación, evaluación y selección del Desarrollador del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar e Innovación Hermosillo.

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR
AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL
BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO

Las Bases deberán formularse bajo criterios de claridad, objetividad, imparcialidad y transparencia, y contendrán la información necesaria para que los interesados puedan preparar y presentar sus propuestas de manera adecuada y comparable.

Para tales efectos, las Bases deberán definir, de manera enunciativa más no limitativa:

- I. El alcance y objeto del Concurso Público, así como la descripción general del procedimiento de selección;
- II. Las etapas del Concurso Público, su secuencia y el calendario correspondiente;
- III. Los mecanismos y plazos para la formulación y atención de solicitudes de aclaración por parte de los Concursantes, así como los medios a través de los cuales podrán realizarse;
- IV. Las facultades del Gobierno de Estado para solicitar aclaraciones o información complementaria respecto de las propuestas presentadas;
- V. Las reglas generales para la presentación, integración y entrega de las propuestas;
- VI. Los criterios y parámetros mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los requisitos y capacidades de los Concursantes, así como la documentación e información que deberán acreditar;
- VII. El método de evaluación de las propuestas, la forma de determinar al Concursante ganador y las causales para desechar propuestas;
- VIII. La posibilidad de realizar modificaciones a las Bases, así como las reglas para su notificación;

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR
AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL
BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO

- IX. Las condiciones aplicables en materia de confidencialidad y reserva de la información; .
- X. Los mecanismos de coordinación institucional que, en su caso, resulten necesarios para el otorgamiento de la Autorización; y
- XI. Las Bases podrán incluir cualquier otro elemento que resulte necesario para el adecuado desarrollo del Concurso Público, conforme a la normatividad aplicable y a los objetivos del Polo.

Artículo 11. Una vez emitidas las Bases, se abrirá el registro de concursantes, quienes podrán acceder al Cuarto de Datos para consultar estudios, análisis y documentación relevante sobre el Polo, bajo las condiciones de confidencialidad que se establezcan.

Artículo 12. Se habilitará un periodo para que los concursantes presenten preguntas y soliciten aclaraciones sobre las Bases y/o la información técnica del proyecto, en los términos y condiciones que para tal efecto se establezcan en las Bases.

Artículo 13. Para la presentación y evaluación de propuestas será conforme al siguiente procedimiento:

- I. Los concursantes deberán presentar sus propuestas incluyendo documentación jurídica, técnica, financiera y administrativa; y
- II. La evaluación se realizará de manera objetiva y conforme a los criterios establecidos en las Bases, salvaguardando los principios de imparcialidad y transparencia.

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO

Artículo 14. Para fines de evaluación de los documentos técnicos y económicos del posible desarrollador, de conformidad al numeral 18 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, la Operadora proporcionará a los interesados los formatos oficiales que deberán ser requisitos y presentados obligatoriamente:

PROPUESTA TÉCNICA	
ANEXO T-1. EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN	
ANEXO T-2. GRUPO EMPRESARIAL O COMERCIAL	
ANEXO T-3. MONTO, CALENDARIO Y PROGRAMA DE LAS INVERSIONES ESTIMADAS	
ANEXO T-4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRODUCTIVAS PROPUESTAS	
ANEXO T-5. MITIGACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y REUBICACIÓN DE POBLACIÓN	
ANEXO T-6. CREACIÓN DE EMPLEO	
ANEXO T-7. PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y SOLVENCIA MORAL	
ANEXO T-8. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	
ANEXO T-9. PROPUESTA DE VALOR DEL PROYECTO (OPCIONAL)	
ANEXO T-10. EXPERIENCIA EN CLEAN ROOMS Y COLABORACIÓN INTERNACIONAL (OPCIONAL)	
ANEXO T-11. COMPROMISO DE ACREDITAR DOCUMENTACIÓN LEGAL	
PROPUESTA ECONÓMICA	
ANEXO E-1. ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO	
ANEXO E-2. PROPUESTA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
ANEXO E-3. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y BENEFICIOS	

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR
AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL
BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO

Se anexan a los presentes lineamientos los formatos mencionados.

Artículo 15. El fallo será formalizado y emitido por la Operadora, en los términos y condiciones que para tal efecto se establezcan en las Bases; en dicho fallo se considerará la opinión de la Secretaría, y contendrá, entre otros aspectos, lo siguiente:

- I. Resultados del Concurso Público y, en su caso, las propuestas que no se aceptaron;
- II. Nombre del Concursante ganador; y
- III. Plazo para el otorgamiento de la Autorización correspondiente.

En caso de que el Concurso Público se declare desierto, el fallo señalará las razones que lo motivaron.

En cualquier caso, el fallo no debe incluir información reservada o confidencial, en los términos de la normatividad aplicable.

Se anulará el fallo si se comprueba que el Concursante ganador presentó información falsa, para lo cual se sujetará a los términos y condiciones que se establezcan en las Bases.

Artículo 16. El otorgamiento de la Autorización para construir, desarrollar y administrar el Polo se notificará por escrito al Concursante ganador, dicha autorización se hará de conocimiento al Comité Técnico del Fideicomiso Hermosillo Puerta Norte.

Artículo 17. En caso de que sea declarado desierto el concurso por falta de propuestas elegibles o por incumplimiento de requisitos, la Operadora determinará, si procede iniciar un nuevo concurso o si se opta por la modalidad de asignación directa, de conformidad a los numerales 33 y 34 del Acuerdo por el

cual se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

CAPÍTULO 3

Selección mediante Asignación Directa

Artículo 18. La Operadora, podrá optar por otorgar autorizaciones a través del procedimiento de asignación directa, siempre y cuando se acrediten los supuestos y requisitos previstos en el numeral 34, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, en los cuales se funde y motive su procedencia, y se obtenga la validación de la Secretaría antes de formalizar la designación.

Artículo 19. El procedimiento de Asignación Directa se llevará a cabo en los siguientes términos:

- I. Se deberán recabar cuando menos tres propuestas de posibles desarrolladores derivado de las investigaciones realizadas con las mismas condiciones, y para efectos de la Asignación directa, podrá contar mínimo con una propuesta. En caso de no contar con ninguna propuesta, se iniciará un nuevo procedimiento de asignación directa;
- II. Entrega de anexos técnicos y términos de referencia que deberá presentar el posible desarrollador;
- III. Evaluación de propuestas conforme a criterios uniformes y documentados;
- IV. Dictamen técnico-jurídico de evaluación por parte de la Operadora, que incluirá la comparación de propuestas, la justificación del supuesto legal aplicable y la propuesta motivada y razonada de designación;
- V. Validación a la Secretaría; y

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR
AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL
BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO

- VI. Notificación formal al desarrollador asignado, mediante oficio de Asignación Directa del desarrollador que haya sido asignado por la Operadora conforme al numeral 38 del Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

Artículo 20. La Operadora deberá enviar invitación formal a los posibles desarrolladores, identificados como viables para el proyecto, con el fin de que presenten la información y documentación solicitada conforme a los términos de referencia y Anexos Técnicos establecidos.

La investigación deberá documentar criterios técnicos, financieros y jurídicos, lo anterior servirá de base para que la Operadora evalúe de forma objetiva las ventajas y desventajas de cada opción en el dictamen correspondiente.

Artículo 21. Para fines de evaluación de los documentos técnicos y económicos al procedimiento de la Asignación Directa, la Operadora verificará el estricto cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 18 del Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

Dicha evaluación se realizará invariablemente mediante los formatos y criterios desglosados en el artículo 14 del presente instrumento, los cuales servirán de base para sustentar el dictamen técnico-jurídico que la Operadora emitirá.

Artículo 22. De conformidad con el numeral 33 del Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, la Operadora elaborará un escrito, que funde y motive la procedencia de la Asignación Directa según las circunstancias que concurren en cada caso.

En ese escrito deberá acreditar documentalmente que garantiza al Estado las mejores condiciones en cuanto a criterios de eficiencia, eficacia, economía,

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR
AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL
BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO

imparcialidad, transparencia y honradez y además deberá solicitar la validación de la Secretaría para llevar a cabo la Asignación directa.

Artículo 23. Con la recepción de la validación de la Secretaría, la Operadora realizará la notificación al Desarrollador Autorizado y con este acto se dé legalmente otorgada la Autorización para todos los efectos conducentes en términos de los presentes Lineamientos Internos.

Artículo 24. En caso de no obtener la validación favorable de la Secretaría, la Operadora iniciará con la reposición del procedimiento de selección. Para tales efectos, la Operadora deberá atender las observaciones, condicionantes o señalamientos formulados por la Secretaría, realizando los ajustes necesarios a los criterios, etapas o elementos técnicos del procedimiento.

Artículo 25. El otorgamiento de la Autorización para construir, desarrollar y administrar el Polo se notificará por escrito al desarrollador asignado, dicha autorización se hará de conocimiento al Comité Técnico del Fideicomiso Hermosillo Pureta Norte.

TÍTULO TERCERO
DE LAS MODIFICACIONES E INTERPRETACIONES DE LOS
LINEAMIENTOS INTERNOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 26. La Operadora, podrá resolver cualquier situación no prevista en estos Lineamientos Internos.

20

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR
AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL
BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Los presentes Lineamientos Internos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Publicación electrónica
sin validez oficial

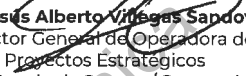
LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR
AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL
BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO OPERADORA DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA**

Ciudad de Hermosillo, Sonora, a 23 de febrero de 2026.-



Dr. Diego Alberto Avilés Quintanar
Coordinador Ejecutivo del CODESO
Presidente del Comité Técnico



Ing. Jesús Alberto Villegas Sandoval
Director General de Operadora de
Proyectos Estratégicos
del Estado de Sonora / Secretario
Técnico



C.P. Rosa Yadira Tiznado García
En representación de la Secretaría de
Hacienda



Mtro. Francisco Antonio Villa Martínez
En representación del Coordinador de
Asesores del C. Gobernador del Estado.




C.P. José Othón Ramos Rodríguez
Vocal Propietario



Lic. Mercedes Mercedes Salas Amaya
Vocal Propietario



Mtra. Daniela Velarde Álvarez
Vocal Propietario



Lic. María Isabel Acuña Ocejo
Titular del Órgano Interno de Control de
Operadora de Proyectos Estratégicos del
Estado de Sonora

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DEL DESARROLLADOR AUTORIZADO DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR E INNOVACIÓN HERMOSILLO, AUTORIZADOS EN LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 01/2026 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA", CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTEISEIS, EN HERMOSILLO, SONORA, LA CUAL CONSTA DE 22 FOJAS TAMAÑO CARTA INCLUIDA LA PRESENTE.

22



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional Mixta con Reducción de Plazos.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta con reducción de plazos número LPA-926101908-002-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien para solo consulta en las oficinas de la Secretaría de Bienestar ubicadas en Paseo del Río Sonora Norte No. 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P 83270, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfono de la convocante 6621083749, así como el horario para su consulta: 8:00 am a 4:00 pm.

Licitación Pública Nacional Mixta No.	LPA-926101908-002-2026
Fecha de publicación en CompraNet	04/MARZO/2025
Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE BICICLETAS Y CASCOS DE SEGURIDAD"
Costo de inscripción	\$2,788.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	MIXTO
Junta de aclaraciones	10/03/2026, 12:00 horas
Visita a instalaciones	opcional
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2026, 12:00 horas
Fallo	18/03/2026, 14:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 04 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO ROJO DE LA VEGA
SECRETARIO DE BIENESTAR**



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
BIENESTAR**



(662) 108 - 3737
(662) 108 - 3749

<https://bienestar.sonora.gob.mx/>



Gran Plaza, Bivr. P.º Río Sonora Nte. 76-Int. 207
Proyecto Río Sonora, 83270 Hermosillo, Son.

1



NAVOJOA
ALSIGUIENTE NIVEL >>>



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SESIONES
NO. DE OFICIO: 1908
EXPEDIENTE: 21/2026.
ASUNTO: Se comunica Acuerdo Número (225) del H. Ayuntamiento.

Navojoa, Sonora, a 12 de febrero de 2026.

C. LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 del mes de febrero de 2026, ha tenido a bien expedir por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO (225)

SE APRUEBA FE DE ERRATAS A LA PUBLICACIÓN DEL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2025 DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON APLICACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2025 EN LA COLUMNA DE PRESUPUESTO INICIAL, LA CUAL DICE: 634'610,818, Y DEBE DECIR: 634'250,818. ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

Artículo 1ro. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa, que rige el ejercicio fiscal de 2025, tiene como base el monto establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada para el municipio; así como los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y aprobada para el municipio; sin embargo, dicho presupuesto podría durante el ejercicio fiscal, verse modificado por ingresos extraordinarios que perciba el municipio, así como de ahorros o economías que se obtengan durante el ejercicio del mismo, o por decreto de nuevas leyes que den lugar a la creación de nuevas dependencias o

necesidades de asignar presupuestos a concepto nuevos que afecten al municipio en su presupuesto.

Artículo 2do. Que de acuerdo a los ingresos extraordinarios obtenidos por el municipio en el período correspondiente de enero a junio de 2025, cuyo monto ascendió a la cantidad de \$19'757,722 (Diecinueve millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos veintidós pesos), y además otros ingresos derivados de apoyos extraordinarios por parte del Gobierno del Estado, por la cantidad de \$7'752,000(Siete millones setecientos cincuenta y dos mil pesos), es que se procede a realizar la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del 2025 de este Municipio de Navojoa.

ARTÍCULO 3ro. Para el control del ejercicio de las previsiones del gasto público municipal, este comprende las asignaciones presupuestales siguientes:

PARTE EXPOSITIVA

PRIMERO: Toda vez que el artículo 141 de la Ley de Gobierno Y Administración Municipal faculta a ésta Honorable Comisión para estudiar, analizar y presentar dictamen sobre el proyecto de Presupuesto de Egresos y modificación del mismo elaborado por la Secretaría de Programación del Gasto Público y el cual por este medio se expone de la siguiente manera:

El Ayuntamiento de Navojoa, con motivo al programa de austeridad y recursos por mejora recaudatoria y de gestión emprendido en el presente año, se está realizando ajustes en partidas y dependencias bajo la modalidad de recalendarización, transferencias, ampliación y reducción.

CLAVES			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO MODIFICADO
Dep.	Progr.	Capitulo			AMPLIACIÓN	REDUCCION	
AY	AR		AYUNTAMIENTO				
			ACCION REGLAMENTARIA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	11,398,293	0	1,550,000	9,848,293
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,542,408	124,500	0	1,666,908
		3000	SERVICIOS GENERALES	276,672	0	4,000	272,672
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	22,576	0	0	22,576
SIN	BS		SINDICATURA				
			PROCURACIÓN MUNICIPAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	8,989,435	0	300,000	8,689,435
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	584,482	391,000	0	975,482
		3000	SERVICIOS GENERALES	419,874	2,941,000	0	3,360,874

		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	18,429	2,841,224	0	2,859,653
		7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	100,000	0	0	100,000
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL				
	CA		ACCIÓN PRESIDENCIAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	6,274,192	0	400,000	5,874,192
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,262,158	7,000	0	3,269,158
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,444,405	0	648,000	1,796,405
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,500,000	400,000	0	2,900,000
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	41,513	5,000	0	46,513
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				
	DA		POLÍTICA Y GOBIERNO				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	15,446,678	400,000	0	15,846,678
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,380,586	521,000	0	1,901,586
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,757,241	78,000	0	1,835,241
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,800,000	0	0	1,800,000
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	115,004	505,000	0	620,004
TM			TESORERIA MUNICIPAL				
	EY		ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	16,635,245	0	0	16,635,245
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,338,598	0	237,000	1,101,598
		3000	SERVICIOS GENERALES	12,801,398	6,981,000	0	19,782,398
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	358,692	0	300,000	58,692
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,649,465	1,765,000	0	10,414,465
		9000	DEUDA PÚBLICA	76,364,271	0	1,986,224	74,378,047
DOS			SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES				
	IB		ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	62,928,867	7,065,000	0	69,993,867
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,570,054	1,220,000	0	14,790,054
		3000	SERVICIOS GENERALES	101,737,549	0	22,348,588	79,388,961
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	89,424	1,260,000	0	1,349,424
DSPM			SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO				
	J9		CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	97,168,534	0	3,015,000	94,153,534
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	29,583,822	10,000	0	29,593,822
		3000	SERVICIOS GENERALES	10,782,705	3,685,000	0	14,447,705

		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,191,909	5,362,500	0	7,554,409
DPM			PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y GASTO PÚBLICO				
	FR		PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	13,385,619	0	700,000	12,685,619
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,269,200	137,500	0	1,406,700
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,275,770	686,500	0	2,962,270
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	44,796	85,000	0	129,796
OCE			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL				
	GU		CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	4,178,442	0	0	4,178,442
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	306,077	41,500	0	346,577
		3000	SERVICIOS GENERALES	221,130	110,500	0	331,630
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	25,000	0	25,000
DAC			EDUCACIÓN Y CULTURA				
	NL		DIFUSIÓN CULTURAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	8,086,951	0	0	8,086,951
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	356,435	98,000	0	454,435
		3000	SERVICIOS GENERALES	4,433,889	1,640,000	0	6,073,889
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	230,000	0	230,000
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	65,000	0	65,000
DCS			COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL				
	OB		COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,033,745	0	0	2,033,745
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	266,140	15,000	0	281,140
		3000	SERVICIOS GENERALES	8,234,952	35,000	0	8,269,952
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	112,381	0	0	112,381
DDS			SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL				
	MD		COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	5,846,229	0	0	5,846,229
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	435,453	50,000	0	485,453
		3000	SERVICIOS GENERALES	502,767	430,000	0	932,767

		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	677,690	180,000	0	857,690
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,541	3,000	0	26,541
DPDE			PROMOCIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL				
M			PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS				
	OI						
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,184,569	0	0	3,184,569
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	192,332	67,500	0	259,832
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,197,895	0	56,000	1,141,895
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	180,000	0	180,000
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	335,000	0	335,000
		7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0
DDR			COMUNIDADES RURALES				
	MA		APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL CÍVICO Y MATERIAL DE COMUNIDADES				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	4,615,782	0	0	4,615,782
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	234,196	72,500	0	306,696
		3000	SERVICIOS GENERALES	422,273	350,000	0	772,273
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,587,514	2,500,000	0	4,087,514
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,844	0	0	9,844
IMM			INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER				
	TU		POLITICA DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO DE LA MUJER				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,224,853	0	0	2,224,853
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,132	0	0	240,132
		3000	SERVICIOS GENERALES	207,053	82,000	0	289,053
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200	0	0	1,200
OC			INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE				
	RM		RECREACIÓN, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	7,174,570	0	0	7,174,570
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	406,465	90,000	0	496,465
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,998,653	1,161,000	0	3,159,653
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,002,892	2,000,000	0	5,002,892
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	35,000	0	35,000

SAL	XZ	SALUD MUNICIPAL						
			APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	7,617,244	0	1,500,000	6,117,244	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	845,684	1,247,000	0	2,092,684	
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,229,659	1,035,500	0	2,265,159	
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	1,100,000	0	1,100,000	
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	46,309	150,000	0	196,309		
DOP	HN	INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA						
			POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	25,006,556	0	0	25,006,556	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,797,397	0	11,475,000	13,322,397	
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,152,249	1,251,000	0	7,403,249	
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,331,486	0	5,181,000	15,150,486	
	6000	INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA	109,676,057	17,579,811	0	127,255,867		
4000	4000	TRANF DE RECURSOS FISCALES						
		4000	TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	166,573,289	8,600,000	0	175,173,289	
TOTAL			934,250,818	77,210,535	49,700,812	961,760,541		

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Que una vez analizado los puntos que justifican la modificación Presupuestal, se determina que se trata de igualar las cifras de Presupuesto de Egresos a la par con los Ingresos Municipales recibidos a la fecha de conformidad al Artículo 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

SEGUNDO: Que los puntos analizados han sido determinados por nivel de prioridad y responsabilidad en la optimización del Gasto Público Municipal, lo que representa que el H. Ayuntamiento deberá tomar medidas de ahorro y optimización presupuestal.

El H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, determina que una vez analizados estos puntos, no tiene inconveniente en emitir el siguiente:

ÍNDICE

ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación
Secundaria a la Escuela Multicultural Americano de Cananea..... 2

OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA

Lineamientos internos para la selección del desarrollador autorizado del polo de
desarrollo económico para el bienestar e innovación Hermosillo..... 6

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Licitación Pública Nacional No. LPA-926101908-002-2026..... 28

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025..... 29

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII19III-05032026-7802BF71A

